

N 15.

Antemi y en mi Regirno en ¹⁷ Julio
 de 1807. : Dⁿ. Toré de Laor, se obligó á
 favor de Dⁿ. Pedro Villacampa, y Dⁿ.
 Toré Antonio Arcevedo, por la Comidad
 de doce mil doscientos noventa p. im-
 pante de veinte y cinco pesos boza-
 les y ambos se son, que les compró, los
 diez y ocho á quinientos p. cada una,
 y los siete á quatrocientos setenta
 de los quales, quinze y su valor
 siete mil quatrocientos diez p.
 están á Dⁿ. Cipriano Laor su ten-
 manero, en quere incluye, tres
 esclavos de quatrocientos setenta
 y al otro diez, cuyo precio, es
 el de quatro mil ochocientos ochenta
 y dos p. y ambas partidas hacen el
 total de los enunciados doce mil
 doscientos noventa p., que se obligó
 á pagar de la finca, en dos años, y p.
 el de más tiempo esta de enora, el
 interez se sea por ciento, sin pes-
 juicio de no ejecutivo. Con la pre-
 vencion se que hallandore sin
 poderse dho. su tenm., se ha obli-
 gado esto por el total de este cre-
 dito; pero consultando al otorg. su
 seguridad, y la de los acreedores,
 luego que llegue á esta Capital, se
 suñará. Dho. Dⁿ. Cipriano, se vali-
 doná la obligacion en lap^{te}. que le
 toca: Como parece de mi tej. ^{no} á que
 merezco.

Co-MI
 CAJ. 21
 Doc. 1318
 Fol. 1
 1807



Musc. 1318

Soñ, 1229. p.

Imacio Villon Salazar

